

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN TALAVERA DE LA REINA

Número 1

Edicto

Doña María Teresa Ramírez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 69 de 2012, a instancia de Elena Cid Salas, María Teresa Lucía Torrejón Cid, Natividad Carmen Torrejón Cid, Elena Torrejón Cid, Luis Miguel Torrejón Cid, Mariano Torrejón Cid, Alfredo Torrejón Cid y Francisco Alberto Torrejón Cid, habiéndose acordado en resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**Decreto de la Secretaria Judicial
doña María Teresa Ramírez Navarro**

En Talavera de la Reina a 13 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.—El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por el Procurador de los Tribunales Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de Elena Cid Salas, María Teresa Lucía Torrejón Cid, Natividad Carmen Torrejón Cid, Elena Torrejón Cid, Luis Miguel Torrejón Cid, Mariano Torrejón Cid, Alfredo Torrejón Cid y Francisco Alberto Torrejón Cid.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, sobre las fincas:

Registral número 6.947, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 2 de Talavera de la Reina.

Registral número 6.948, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 2 de Talavera de la Reina.

Fundamentos de derecho

Único.—Establece el artículo 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario Judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del

Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Incoar expediente de dominio. Reanudación del tracto número 69 de 2012.

Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales al Procurador de los Tribunales don Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de: Elena Cid Salas, María Teresa Lucía Torrejón Cid, Natividad Carmen Torrejón Cid, Elena Torrejón Cid, Luis Miguel Torrejón Cid, Mariano Torrejón Cid, Alfredo Torrejón Cid y Francisco Alberto Torrejón Cid.

Devolver el poder para pleitos aportado, previo testimonio en autos.

Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Citar a:

1. Titulares registrales:

Leopoldo Álvarez de la Vega, José Enrique Álvarez de la Vega, Félix Álvarez de la Vega, Pedro Álvarez de la Vega, María del Carmen Álvarez de la Vega, Dolores Castelu Montagut, Carmen Alonso Manglano, Javier Álvarez Alonso, María Luisa Álvarez Alonso, Cristina Álvarez Alonso, Leticia Álvarez Alonso, María Álvarez Alonso, Rocío Álvarez Alonso, Fernando Álvarez Alonso, Camino Álvarez Alonso, Julián Álvarez Alonso, Carmen Álvarez Alonso, José Luis Álvarez Alonso, María Cruz Sánchez Palomo Vaquerizo, Faustino Fernández Resino y Alejandra Bautista Caballero, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz, ambos de Cebolla y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como en el diario de mayor tirada «La Voz del Tajo», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Librense los edictos y hágase entrega a la demandante para que cuide de su diligencia y cumplimentación.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante la Secretaria que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Talavera de la Reina a 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Teresa Ramírez Navarro.

N.º I.-3570